

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00566 00
Interlocutorio: 91*

El Juzgado advierte que la parte ejecutante no subsanó la totalidad de los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda, por cuanto no aportó el poder junto con la constancia de que el mismo fue enviado desde el correo electrónico registrado para recibir notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, no acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la demandada (Art. 6 Decreto 806 de 2020), por los anteriores motivos, se rechazará la presente demanda, conforme a lo reglado en el artículo 90 del C.G.P. Por lo brevemente expuesto el Despacho

Resuelve:

- 1) Rechazar la demanda.
- 2) Archivar el expediente virtual, una vez en firme este auto, dejando las respectivas constancias de Ley.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 11
Fecha de notificación por estado 26/01/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783cbbdbd152e857775d36c70328ae1e48f793af456f002e538182f8d1ac1ac9**

Documento generado en 25/01/2022 09:50:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>